

Ciclo ABC para PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Ciclo ABC

para
**PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

Atención a clientes MONOTRIBUTISTAS

Ciclo ABC para
**PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

 **consejo**
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
GESTIÓN Y FUTURO

¿ Qué es el monotributo?

- ❖ Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes
- ❖ Se traduce en un tributo de cuota fija integrado por dos componentes:
 - ❖ impositivo
 - ❖ previsional

¿ Cuántas categorías tiene?

- ❖ El monotributo tiene 11 categorías, de las cuales las 8 primeras pueden aplicarse tanto a ventas como a servicios, mientras que las 3 últimas exclusivamente a venta de bienes
- ❖ El impuesto a pagar se determina en función de la categoría

¿ Qué impuestos suplanta?

- ❖ Ganancias
- ❖ Valor Agregado
- ❖ Ingresos Brutos y Municipales, pero solo en algunas jurisdicciones y a través de un importe que se adiciona a la cuota pura de monotributo nacional

¿ Qué operaciones abarca?

- ❖ Venta de cosas muebles
- ❖ Locaciones
- ❖ Prestaciones de servicios
- ❖ Ejecuciones de obras
- ❖ Actividad industrial
- ❖ Actividad primaria

¿ Que sujetos pueden ser
monotributistas?

- ❖ Personas humanas
- ❖ Sucesiones indivisas (solo pueden permanecer un año o hasta la Declaratoria de herederos lo que ocurra antes)

¿ Que ocurre con los condóminos?

- ❖ Como los condominios no pueden revestir como monotributistas, se ha establecido una modalidad de excepción para aquellos condóminos que formen parte de condominios donde todos sus integrantes revistan la calidad de monotributistas
- ❖ En ese caso podrán optar por incluir los ingresos provenientes del condominio en el régimen.

¿ Que requisitos deben cumplirse para poder ser monotributista?

- ❖ Haber obtenido en los últimos 12 meses ingresos que no superen la categoría máxima
- ❖ No superar el precio unitario de venta (no es aplicable a servicios)
- ❖ No hayan realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización posterior y/o de servicios con dichos fines, en los últimos 12 meses calendario
- ❖ No superar los parámetros máximos de magnitudes físicas y alquileres
- ❖ No realicen más de 3 actividades simultáneas o no posean más de 3 unidades de explotación

¿ Qué se entiende por actividad?

- ❖ **Actividad económica:** se entiende por tal a “las ventas y/o prestaciones de servicios que se realicen dentro de un mismo espacio físico, así como las actividades desarrolladas fuera de él con carácter complementario, accesorio o afín, como así también las obras y/o locaciones de cosas. Asimismo, reviste el carácter de actividad económica aquella por la que para su realización no se utilice un local o establecimiento.

¿ Qué se entiende por unidad de explotación?

- ❖ Unidad de explotación: se considera entre otras, cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etc.) donde se desarrolle la actividad y/o cada rodado, cuando este último constituya la actividad por la cual se solicita la adhesión al régimen (taxímetros, remises, transporte, etc), inmueble en alquiler o cada condominio del que forma parte el pequeño contribuyente.

¿ Cuáles son los conceptos excluidos del monotributo?

- ❖ Ingresos provenientes de prestaciones e inversiones financieras
- ❖ Ingresos producto de compraventa de valores mobiliarios
- ❖ Participaciones en utilidades de cualquier tipo de sociedades
- ❖ Los socios de sociedades no pueden adherir al monotributo por su condición, pero si podrán hacerlo por una actividad particular.
- ❖ Resulta incompatible la condición de responsable inscripto en el IVA con la calidad de monotributista.

¿ Cuáles son los parámetros que considera el monotributos en las categorías?

- ❖ Ingresos brutos devengados
- ❖ Superficie afectada (existen actividades exceptuadas)
- ❖ Energía eléctrica consumida (existen actividades exceptuadas)
- ❖ Alquileres devengados

¿Qué conceptos no resultan computables como ingresos?

- ❖ Impuesto interno a los cigarrillos, impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos, impuesto sobre combustibles líquidos y dióxido de carbono
- ❖ Tampoco resultan computables los ingresos provenientes de:
 - ❖ Relación de dependencia, cargos públicos, jubilaciones, pensiones o retiros
 - ❖ Recibidos por el ejercicio de dirección, administración o conducción de sociedades
 - ❖ Ingresos originados en prestaciones e inversiones financieras
 - ❖ Venta de bienes afectados como bienes de uso

¿Cómo debo categorizarme al momento de inicio de actividad?

- ❖ Categoría inicial: Se determinará teniendo en cuenta la superficie afectada a la actividad y en su caso el monto pactado en el contrato de alquiler
- ❖ Una vez transcurrido un semestre completo (contado desde el inicio de actividad hasta la fecha de la recategorización) debe anualizarse el ingreso obtenido, y proceder a determinar una nueva categoría
- ❖ Si a la fecha de la recategorización no posee 6 meses de antigüedad, continúa en la misma.

¿Qué sucede si se cambia o incorpora una actividad?

- ❖ Cambio de actividades: Si se sustituye totalmente la actividad, se presenta una Declaración Jurada para determinar la nueva categoría
- ❖ Incorporación de nueva actividad: no constituye inicio de actividad

¿Determinación de actividad principal?

- ❖ Los sujetos que realicen más de una actividad, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el régimen.
- ❖ Se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

¿En qué momento se realiza la recategorización?

- ❖ La recategorización semestral se efectúa en los meses de enero y julio
- ❖ Para la misma se tendrá en cuenta:
 - ❖ Ingresos brutos devengados en los 12 meses anteriores
 - ❖ Energía eléctrica consumida en el mismo período
 - ❖ Alquileres devengados en idéntico lapso
 - ❖ Superficie afectada a la actividad
- ❖ La recategorización surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente

¿Cuáles son los motivos de exclusión?

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto -incluido este último- exceda el límite máximo establecido para la Categoría H o, en su caso, para la Categoría K,
- b) Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la Categoría H;
- c) El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen ventas de cosas muebles, supere la suma de \$ 85.627,66
- d) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto aquellos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;
- e) Los depósitos bancarios, debidamente depurados resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización;
- f) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o hayan realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización posterior y/o de servicios con idénticos fines;

¿Cuáles son los motivos de exclusión?

- g) Realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación;
- h) Realizando locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecutando obras, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;
- i) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras;
- j) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras, de los ingresos brutos máximos fijados para la Categoría H o, en su caso, en la Categoría K,
- k) Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

¿Cuáles son los motivos de exclusión?

- ❖ Cuando la aplicación de los parámetros establecidos en los incisos d), e) y j) no dé lugar a la exclusión de pleno derecho, podrán ser considerados por la Administración Federal de Ingresos Públicos para proceder a la recategorización de oficio

Categorías Monotributo

Categ.	Ingresos brutos (*)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
								Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 1.414.762,58	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	\$ 496,85	\$ 496,85	\$ 2.192,15	\$ 3.061,75	\$ 5.750,75	\$ 5.750,75
A exento (****)	\$ 1.414.762,58	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	-	-	\$ 2.192,15	\$ 3.061,75	\$ 5.253,90	\$ 5.253,90
B	\$ 2.103.025,45	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	\$ 957,27	\$ 957,27	\$ 2.411,36	\$ 3.061,75	\$ 6.430,38	\$ 6.430,38
B exento (****)	\$ 2.103.025,45	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 230.178,48	\$ 85.627,66	-	-	\$ 2.411,36	\$ 3.061,75	\$ 5.473,11	\$ 5.473,11
C	\$ 2.944.235,60	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 460.356,93	\$ 85.627,66	\$ 1.636,83	\$ 1.512,56	\$ 2.652,52	\$ 3.061,75	\$ 7.351,10	\$ 7.226,83
D	\$ 3.656.604,33	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 460.356,93	\$ 85.627,66	\$ 2.689,05	\$ 2.484,46	\$ 2.917,75	\$ 3.638,26	\$ 9.245,06	\$ 9.040,47
E	\$ 4.305.799,15	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 573.619,32	\$ 85.627,66	\$ 5.115,04	\$ 3.967,80	\$ 3.209,55	\$ 4.452,02	\$ 12.776,61	\$ 11.629,37
F	\$ 5.382.248,94	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 575.446,12	\$ 85.627,66	\$ 7.036,89	\$ 5.180,81	\$ 3.530,49	\$ 5.145,02	\$ 15.712,40	\$ 13.856,32
G	\$ 6.458.698,71	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 690.535,39	\$ 85.627,66	\$ 8.951,39	\$ 6.459,54	\$ 3.883,53	\$ 5.512,52	\$ 18.347,44	\$ 15.855,59
H	\$ 7.996.484,12	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	\$ 20.460,26	\$ 15.856,76	\$ 4.271,88	\$ 6.615,02	\$ 31.347,16	\$ 26.743,66
I	\$ 8.949.911,06	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	-	\$ 25.575,36	\$ 4.699,08	\$ 8.190,03	-	\$ 38.464,47
J	\$ 10.257.028,68	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	-	\$ 30.054,72	\$ 5.169,03	\$ 9.166,53	-	\$ 44.390,28
K	\$ 11.379.612,01	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 920.713,84	\$ 85.627,66	-	\$ 34.526,76	\$ 5.685,87	\$ 10.505,29	-	\$ 50.717,92

Ciclo ABC para
PROFESIONALES INDEPENDIENTES

consejo
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
GESTIÓN Y FUTURO

Categorías Régimen Simplificado ARBA

Categoría	Monto fijo 2023
A	\$ 498
B	\$ 959
C	\$ 1.511
D	\$ 2.547
E	\$ 4.165
F	\$ 5.569
G	\$ 7.104
H	\$ 14.917
I	\$ 18.531
J	\$ 22.153
K	\$ 25.575

Ciclo ABC para
**PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

Pasos previos a la adhesión

- ❖ Solicitar la CUIT
- ❖ Registración y aceptación de datos biométricos (RG AFIP N°5252)
- ❖ Declarar el código de actividad según el “Clasificador de Actividades Electrónicas – F 883”, mediante el servicio “Sistema Registral” o a través del portal de Monotributistas.
- ❖ Informar correo electrónico y teléfono a través del Sistema Registral.
- ❖ Constituir el Domicilio Fiscal Electrónico.

Inscripción en el SIPA como Monotributista

¿Quiénes están eximidos de aportes?

- ❖ Menores de 18 años de edad.
- ❖ Trabajadores autónomos que al 15/06/1994 sean beneficiarios por prestaciones de jubilación ordinaria o por edad avanzada.
- ❖ Profesionales universitarios que por esa actividad se encuentren afiliados obligatoriamente a uno o más regímenes provinciales profesionales.
- ❖ Quienes trabajen simultáneamente en relación de dependencia y aporten en tal carácter al régimen nacional o a algún régimen provincial previsional.

Facturación

❖ Emisión de comprobantes

- Factura C
- Ticket por Controlador Fiscal
- Factura E

❖ Modalidad de emisión (Facturas C y E)

- Comprobantes en Línea
- Web Service
- Impresora Térmica (Web Service)
 - Facturador móvil (ciertas actividades)

Renuncia al Régimen Simplificado

- ❖ Es voluntaria.
- ❖ Se puede generar en cualquier momento
- ❖ No deben presentarse causales de exclusión
- ❖ Efectos al mes siguiente de realizada
- ❖ Plazo para reingreso al régimen: 3 años calendario

Exclusión al Régimen Simplificado

- ❖ Causales de exclusión.
- ❖ Obligatoria
- ❖ Tiene efectos a partir del momento en que se configura la causal de exclusión
- ❖ Automática o de pleno derecho (controles sistémicos o fiscalización)
- ❖ Plazo para reingreso al régimen: 3 años calendario

Modificación de datos en el Régimen Simplificado

- ❖ Domicilio declarado
- ❖ Actividad desarrollada
- ❖ Categoría determinada por error
- ❖ Cambios respecto a la obligatoriedad o no de ingresar el componente previsional

Baja y Cese de Actividades

- ❖ Cese definitivo de actividades
- ❖ Baja automática
- ❖ Baja retroactiva

MUCHAS GRACIAS

Ciclo ABC
para
PROFESIONALES
INDEPENDIENTES

 **consejo**
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
GESTIÓN Y FUTURO

Ciclo ABC para
**PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**